



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13433

Viernes 19 de Junio de 2020

Edición de 25 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Andrés Matías Meiszner
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo	
Año 2019 - Res. N° 1605	2
Año 2020 - Res. N° 491	2-5
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2020 - Res. N° 383	5-6

DISPOSICIONES

Dirección de Puertos de Explotación Directa	
Año 2020 - Disp. N° 01 y 02	6-17

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	17-25

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE TRABAJO

AÑO 2019

Res. N° 1605/19
Rawson, 27 de Diciembre de 2019

VISTO:

Ley X N° 15, Decreto N° 911/89, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley X N° 15 -antes Ley 3270- se creó la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut; Que a través del Decreto N° 911/89 se aprobó como Anexo A la reglamentación de la mentada ley;

Que el artículo 48 de la ley de creación dispone que las Delegaciones Regionales realizarán las funciones encomendadas por la Ley a la Secretaría de Trabajo, dentro de su jurisdicción, y con las facultades que la reglamentación le atribuye, disponiendo en su artículo 49 que las mismas estarán dirigidas por Delegados Regionales;

Que la reglamentación del referido artículo 48 establece que serán funciones de las Delegaciones Regionales que conforme la estructura orgánica funcional se creen las de ejercer en su jurisdicción territorial la competencia de la Secretaría de Trabajo o el organismo que lo hubiere sustituido en las atribuciones y funciones previstas en esta norma para la aplicación de la política del trabajo que le atribuye la Ley X N° 15 (antes Ley 3270) y la reglamentación, y conforme las directivas que le sean impartidas por el señor Secretario de Trabajo;

Que la Estructura Orgánica – Funcional de la Secretaría de Trabajo fue creada y aprobada mediante Decreto N° 25/07 y sus respectivas modificatorias, Decreto N° 697/08, Decreto N° 339/10, Decreto N° 2162/10, Decreto N° 346/12, Decreto N° 582/14, Decreto N° 601/15 y Decreto N° 247/16;

Que de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 48 de la Ley X N° 15 y su reglamentación, en la estructura organizativa aprobada y ratificada mediante los Decretos enunciados en el párrafo que antecede, se crearon las Direcciones Regionales Delegación Trelew, Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia y Esquel;

Que en virtud de lo expuesto, con el propósito de lograr una efectiva descentralización operativa y optimizar el desarrollo de las competencias que por ley se les atribuye a las referidas Direcciones Regionales, resulta necesario definir el área geográfica de incumbencia de cada una de ellas, determinando así el ámbito de su jurisdicción;

Que no existen impedimentos legales ni formales para dictar el presente acto

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Determinése el ámbito de actuación territorial de la Dirección Regional Delegación Trelew, Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia y Esquel, conforme se dispone en los artículos siguientes, y en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º.- Fijese área geográfica de incumbencia de la Dirección Regional Delegación Trelew, con sede en la ciudad de Trelew, a los departamentos Rawson, Gaimán, Mártires, Paso de Indios, y Florentino Ameghino.-

Artículo 3º.- Fijese el área geográfica de incumbencia de la Dirección Regional Delegación Puerto Madryn, con sede en la ciudad de Puerto Madryn, a los departamentos Biedma, Telsen y Gastre.-

Artículo 4º.- Fijese área geográfica de incumbencia de la Dirección Regional Delegación Comodoro Rivadavia, con sede en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los Departamentos Escalante, Sarmiento y Río Senguer.-

Artículo 5º.- Fijese área geográfica de incumbencia de la Dirección Regional Delegación Esquel, con sede en la ciudad de Esquel, a los Departamentos de Languiño, Futaleufú, Tehuelches y Cushamen.-

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Subsecretario de Trabajo.-

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, disponiendo la inmediata difusión de lo aquí Dispuesto a través de la Oficina de Prensa y Publicación en el Boletín Oficial.-

Abogado CRISTIAN HORACIO AYALA
Secretario de Trabajo

Dr. CIFUENTES DALOTTO, WALTER MATIAS
Subsecretario de Trabajo

AÑO 2020

Res. N° 491/20
Rawson, 26 de Mayo de 2020

VISTO:

La Declaración de Pandemia por COVID-19 (coronavirus) de la Organización Mundial de la Salud, Ley X N° 15, Decreto 911/89, Ley 20.744, Ley 24.013, DNU 328/1988, DNU 320/2020, DNU 376/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Presidente de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, con motivo de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al COVID-19, por el plazo de un año;

Que a través del DNU N° 297/2020 el Poder Ejecutivo Nacional estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, cuya finalidad tiende a mitigar o disminuir la propagación de la enfermedad en el ámbito del territorio nacional;

Que en este marco, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 232/2020 y su posterior 303/2020 declaró el estado de emergencia al Sector Público de la Salud Provincial por el término de ciento ochenta (180) días;

Que producto de esta pandemia declarada, el Poder Ejecutivo Nacional viene adoptando medidas oportunas y rápidas tendientes a mitigar y minimizar los efectos de la misma;

Que entre dichas medidas el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU N° 329/20 por medio del cual prohibió los despidos sin causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, así como las suspensiones por las causales de fuerza mayor o disminución de trabajo por el plazo de sesenta (60) días, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que asimismo, mediante Decreto 332/20, modificado luego por los Decretos 347/20 y 376/20, se instituyó y amplió el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria, con el objeto de reducir el impacto negativo de la situación provocada sobre los distintos sectores que conforman la economía nacional;

Que en idéntica línea de acción se encuentra el Poder Ejecutivo Provincial, que no solo adoptó medidas en materia sanitaria y de seguridad tendientes a proteger la salud de los habitantes de la provincia a través de la prevención del contagio y su propagación, sino también instó aquellas tendientes a mitigar los impactos económicos provocados sobre las economías de las familias de la provincia y de quienes desarrollan una actividad económica en ella;

Que como consecuencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio más de cuatrocientos mil empresas se han visto afectadas en el normal desarrollo de sus actividades, encontrándose en condiciones de celebrar acuerdos que contemplen la situación de suspensión de actividades;

Que resulta necesario compatibilizar el procedimiento administrativo con la situación sanitaria actual, la que nos impone la adopción de medidas que posibiliten facilitar la gestión de los trámites que se lleven a cabo ante este organismo del Estado, máxime si tenemos presente la sensibilidad social de las materias de competencia de la Secretaría de Trabajo;

Que en un contexto de incertidumbre respecto de las consecuencias e impactos económicos, sanitarios y sociales que provocan las medidas de prevención de la propagación del COVID-19, constituye un deber de los poderes públicos dictar normas que otorguen seguridad jurídica a los administrados e impliquen unificación de criterios entre las autoridades y organis-

mos del Estado en sus distintos niveles;

Que la Resolución MTEySS N° 101 del 18 de febrero de 2020, dejó sin efecto toda medida emanada de esa Cartera de Estado, que autorice a las Administraciones Provinciales del Trabajo, en el marco de un procedimiento preventivo de crisis previsto en el Título III, Capítulo VI de la Ley N° 24.013 y modificatorias y reglamentarias, y del procedimiento previsto en el Decreto N° 328 de fecha 8 de marzo de 1988, sustanciado en sus jurisdicciones, la posibilidad de disponer y/o afectar fondos y/o recursos del Estado Nacional, obligando a su remisión;

Que la tal medida no pretendió comprender la posibilidad de sustanciar procedimientos en los que se requiriera el acuerdo en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, ni homologar los mismos en las respectivas jurisdicciones de las Administraciones Provinciales del Trabajo, tal como fue aclarado mediante el dictado de la Resolución 359/2020 MTEySS;

Que el cúmulo de ingresos no habituales de presentaciones ante este organismo, en un contexto en que un porcentaje considerable del personal se encuentra afectado al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y contemplando la necesidad de dar respuesta inmediata y oportuna a los administrados, llevan a este organismo a adoptar la presente medida tendiente a agilizar los trámites y unificar criterios de actuación, con el objeto de evitar retardos que tornen ineficaz o frustre un derecho de los trabajadores, trabajadoras, o las medidas adoptadas por los empleadores en la búsqueda de paliar la situación socioeconómica actual;

Que no existen impedimentos legales ni formales para dictar el presente acto;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Determinar que los acuerdos colectivos y/o individuales celebrados en los términos del artículo 223 bis de la Ley 20.744 y sus modificatorias que se presenten ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut y sus cuatro Direcciones Regionales: Delegaciones Trelew, Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia y Esquel se sustanciaran en dichos ámbitos, quedando lo referente al acto homologatorio bajo la órbita de la Agencia Local del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, correspondiente a la jurisdicción en que se efectuare la presentación, todo ello de acuerdo a los considerandos que anteceden y conforme lo dispuestos en los artículo siguientes.-

Artículo 2º.- Apruébese el Protocolo aplicable a la presentación y sustanciación de acuerdos colectivos y/o individuales en los términos del artículo 223 bis de la Ley 20.744 y sus modificatorias, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, y que será de aplicación en el ámbito de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut y sus cuatro Direcciones Regionales Delegación Trelew, Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia

y Esquel.-

Artículo 3º.- Resolver que en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y sus Direcciones Regionales se llevará un registro de los acuerdos celebrados conforme al art. 223 bis de la Ley 20.744 y sus modificatorias, y que observaren el Protocolo de presentación aprobado en el artículo que antecede.-

Artículo 4º.- Establecer que al momento de su registro deberá consignarse los siguientes datos:

- Fecha de la presentación;
- Cantidad de personal afectado;
- Presentante/Solicitante;
- Denominación de la entidad sindical con personería gremial
- Interviniente;
- Razón social de la empresa;
- Clave Única de Identificación Tributaria de la empresa (CUIT);
- Actividad;
- Domicilio fiscal de la empresa;
- Lugar de desarrollo de las tareas/Localidad;
- Causas que justifiquen la adopción de la medida;
- Si las causas invocadas se presumen de efecto transitorio o definitivo y, en su caso, el tiempo que perdurarán;
- Código Único de Identificación Laboral (CUIL) de cada trabajador comprendido en la medida;
- Individualización del expediente.-

Artículo 5º.- Determinar que una vez cumplido con el registro dispuesto en los artículos precedentes, los expedientes en los cuales tramiten los acuerdos de suspensión del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo y sus modificatorias serán remitidos a la Agencia Local del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación correspondientes a la jurisdicción de cada Dirección Regional de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, a los fines de su control de legalidad y homologación, siempre que a criterio de dicha autoridad correspondiere.-

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Subsecretario de Trabajo.-

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, disponiendo la inmediata difusión de lo aquí Dispuesto a través de la Oficina de Prensa y Publicación en el Boletín Oficial.-

Abogado CRISTIAN HORACIO AYALA
Secretario de Trabajo

Dr. CIFUENTES DALOTTO, WALTER MATIAS
Subsecretario de Trabajo

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DE ACUERDOS INDIVIDUALES Y/O COLECTIVOS DEL ARTÍCULO 223 BIS DE LA LEY 20.744.-

A) REQUISITOS COMUNES A TODAS LAS PRESENTACIONES DE ACUERDOS CONFORME AL ARTÍCULO 223 BIS LCT.-

Todas las presentaciones que efectúen las

entidades gremiales con personería gremial y las empresas y aquéllas que realicen las empresas sin la intervención de la entidad gremial, para la aplicación de suspensiones conforme el artículo 223 bis de la Ley 20.744 y sus modificatorias, deberán indicar y adjuntar bajo pena de inadmisibilidad formal lo siguiente:

1.- listado de personal afectado: indicando nombre completo de cada trabajador, D.N.I, CUIL, domicilio real, dirección de correo electrónico, número de teléfono celular, y firma de cada uno de ellos;

2.- Presentante/Solicitante: deberá indicarse la denominación de la entidad sindical con personería gremial interviniente y/o razón social de la empresa, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), identificación de la actividad de la empresa, domicilio fiscal de la misma;

3.- Las partes deberán denunciar domicilio, dirección de correo electrónico y número de teléfono, siendo considerados constituidos, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen a cualquiera de ellos conforme lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución 379/2020 STR; ,

4.- Deberá consignar las causas que justifique la adopción de la medida, y si tiene efectos transitorios o definitivos, y en su caso, el tiempo que perdurarán;

5.- Deberá adjuntarse a la presentación la siguiente documentación

a) Fotocopia de documento nacional de identidad de cada trabajador afectado por la medida y/o Constancia de Clave Única de Identificación Laboral (CUIL);

b) Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de la empresa;

c) Documentos que acrediten la personería y/o representación invocada;

d) Comprobante que acredite el pago de la Tasa dispuesta en el artículo 38 de la Ley X N° 15 de la Provincia del Chubut;

6.- La identidad de las partes, las firmas estampadas por aquéllas, los datos aportados, y los documentos acompañados se harán bajo las formas de declaración jurada, dando fe los presentantes de la veracidad y autenticidad de los mismos;

7.- Los requisitos aquí enunciados se hacen sin perjuicio de los requisitos formales exigidos por la Ley X N° 15 y la Ley I N° 18 de la Provincia del Chubut para las presentaciones Administrativas.

B) PRESENTACIONES CONJUNTAS DE LA ENTIDAD SINDICAL CON PERSONERÍA GREMIAL Y LA EMPRESA.-

En el caso de los acuerdos celebrados en los términos del artículo 223 bis de la Ley 20.744 y sus modificatorias entre la entidad sindical con personería gremial y la empresa que fueren presentados ante la Sede Central o las Direcciones Regionales de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, se deberá:

1.- Constatar el cumplimiento de los requisitos detallados en el apartado A), en caso de advertirse alguna omisión en los datos consignados o en la documentación detallada se intimará a la empresa a que en el plazo

de cuarenta y ocho (48) horas subsane la misma, bajo apercibimiento de tener por desistida la presentación.-

Dicha intimación se realizará al domicilio o a la dirección de correo electrónico o al número de teléfono denunciados, que a criterio del funcionario considere el medio que permita imprimirle mayor celeridad, economicidad, sencillez y eficacia en la tramitación de las actuaciones.-

2.- Verificado que fuera el cumplimiento de los requisitos del apartado A, o subsanada las omisiones, se procederá a dar cumplimiento de los artículos 3, 4 y 5 de la presente Resolución.-

C) PRESENTACIONES EFECTUADAS POR LA EMPRESA SIN INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD SINDICAL CON PERSONERÍA GREMIAL.-

Recepcionado que fuera en la Sede Central o en sus Direcciones Regionales una presentación en los términos del Artículo 223 bis de la LCT por parte de una empresa sin intervención de la entidad sindical con personería gremial, se procederá de la siguiente manera:

1.- Se constatará el cumplimiento de los requisitos detallados en el apartado A), en caso de advertirse alguna omisión en los datos consignados o en la documentación detallada se intimará a la empresa a que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas subsane la misma, bajo apercibimiento de tener por desistida la presentación.-

Dicha intimación se realizará al domicilio o a la dirección de correo electrónico o al número de teléfono denunciados, que a criterio del funcionario considere el medio que permita imprimirle mayor celeridad y economicidad a la tramitación de las actuaciones.-

2.- Verificado que fuera el cumplimiento de los requisitos del apartado A, o subsanada las omisiones, se correrá vista de la presentación a la entidad sindical con personería gremial correspondiente por el plazo de tres (3) días, pudiendo ser prorrogado por dos (2) días adicionales a solicitud de la representación gremial.-

Vencido el plazo indicado, el silencio de la entidad sindical la tendrá por conforme respecto del acuerdo sugerido por la representación empleadora, en cuyo caso se procederá a dar cumplimiento de los artículos 3, 4 y 5 de la presente Resolución.-

3.- La oposición de la entidad sindical a los términos del acuerdo sugerido por la representación empleadora, importará para las partes la apertura de una instancia de diálogo y negociación.-

4.- La instancia de negociación establecida en el apartado que antecede tendrá una duración máxima de cinco (5) días, prorrogable por cinco días (5) días más cuando fuere peticionado por alguna de las partes.-

5.- Vencido dicho plazo, con o sin acuerdo de partes, se dará por concluida la etapa de negociación, debiendo la autoridad administrativa dar cumplimiento a los artículos 3, 4 y 5 de esta Resolución.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° 383/20

Rawson (CH), 12 de Junio de 2020

VISTO:

El expediente N° 1459/19 MIPySP/ipv, el Decreto Provincial N° 178/18 y la Ley Nacional N° 27271, la Resolución N° 104/20, la Resolución N° 272/20 y el Decreto N° 263/20; el Artículo 72 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones citadas en el Visto se instrumentan las Operatorias de Financiamiento de para familias de Recursos Suficientes;

Que por la Resolución N° 104/20 se establece un régimen especial de refinanciación de la deuda hipotecaria en mora al 20/04/2020 para todos los adjudicatarios y tomadores de créditos individuales que se encontraren en ese estado a esa fecha;

Que por el Artículo citado en el Visto se fijan los principios en materia de política de salud de la Provincia;

Que entre los referidos lineamientos se prevé asegurar el derecho al mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud de la población, como así también controlar los factores sociobiológicos y ambientales a fin de reducir los riesgos de enfermar de todas las personas;

Que ante la situación de público conocimiento por efectos de la pandemia mundial por COVID-19 (Coronavirus), resulta necesario adoptar medidas que permitan acompañar la situación de emergencia acaecida en la Provincia;

Que ante esta situación corresponde rectificar la fecha para el régimen de refinanciación establecido por Resolución N° 104/20;

Que por Decreto N° 26/19 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano con facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV – N° 5 le otorga al Directorio del Organismo;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

Artículo 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 104/20-IPV, el que quedará redactado de la siguiente manera «Artículo 1º: Establecer un régimen especial de refinanciación de la deuda hipotecaria en mora al 20/08/2020 para todos los adjudicatarios y tomadores de créditos individuales que se encontraren en ese estado a esa fecha. A los efectos de la refinanciación serán considerados en igual situación que los deudores hipotecarios, los adjudicatarios bajo cualquier título de viviendas financiadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.»

Artículo 2º: Rectificar el Artículo 2º de la Resolución

Nº 104/20-IPV, el que quedará redactado de la siguiente manera «Artículo 2º: Serán considerados en mora, aquellos incumplimientos que a la fecha de la presente o hasta el 20/08/2020 habiliten el inicio de acciones ejecutivas de cobro, conforme el procedimiento previsto en las respectivas hipotecas. Fijar como fecha de inicio de la refinanciación implementada el día 01 de septiembre de 2020.»

Artículo 3º: Rectificar el Artículo 6º de la Resolución Nº 104/20-IPV, el que quedará redactado de la siguiente manera «Artículo 6º: Dar de baja las refinanciaciones acordadas con anterioridad a la vigencia de la presente con los adjudicatarios que a la fecha se encuentren en calidad de morosos según el decreto 178/18. En esos casos los pagos efectuados por los beneficiarios serán contabilizados al momento de establecer el monto total de la deuda al 20/08/2020.»

Artículo 4º: Rectificar el Artículo 7º de la Resolución Nº 104/20-IPV, el que quedará redactado de la siguiente manera «Artículo 7º: La presente Resolución será notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los deudores morosos comprendidos podrán hasta el 20 de agosto de 2020, rechazar el régimen creado por el Artículo 1º mediante comunicación fehaciente al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en cuyo caso este último procederá a requerir ya sea en forma extrajudicial o judicial el cobro inmediato de la totalidad de la deuda existente con más los intereses compensatorios y punitivos correspondientes por aplicación de cláusulas contractuales y legales. En este último caso no regirá la suspensión de actuaciones judiciales dispuesta por el Artículo 5º.»

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. CARLOS ALBERTO SIMIONATTI
Presidente
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

I: 17-06-20 V: 19-06-20

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN DE PUERTOS DE EXPLOTACIÓN DIRECTA

Disp. Nº 01/20
Rawson, 23 de abril de 2020

VISTO:

El Expediente Nº 351/2020 del Registro de la Secretaría de Pesca de la Provincia; la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ante el número de personas infectadas por Covid – 19; el Decreto Nacional Nº 297/2020 y sus prorrogas y el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia Nº 305/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido acto, el Poder Ejecutivo Nacional estableció la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, durante la cual las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en la que se encontrasen, absteniéndose de concurrir a sus lugares de trabajo y desplazarse por espacios públicos;

Que el artículo 6, inc. 13 del Decreto 297/2020 exceptúa del cumplimiento del aislamiento preventivo, social y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, entre las cuales se encuentran las actividades vinculadas a la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.

Que la Provincia del Chubut, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 305/2020, legisló en el mismo sentido;

Que, debido a ello y habida cuenta la responsabilidad específica que le cabe a esta Dirección en orden a la actividad en las terminales portuarias de Camarones y Rawson, se hace presente la necesidad del dictado de normas locales que, en nuestros puertos, contribuyan a prevenir, disminuir y evitar la propagación de la enfermedad producida por el nuevo coronavirus Covid - 19 y posibiliten una oportuna y adecuada respuesta a los casos que pudieran presentarse, mitigando las consecuencias que pudieran producirse en la salud de la población y contribuyendo al esfuerzo que nacional e internacionalmente se realiza para acabar con el flagelo.

Que dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio en las operaciones que se desarrollen en los Puertos de Camarones y Rawson.

Que se han elaborado los Protocolos para las referidas Terminales Portuarias, cuya aprobación se producirá través del presente, encontrándose facultado para su dictado en atención a las atribuciones que me resultan propias.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE PUERTOS DE EXPLOTACION DIRECTA

DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar los Protocolos de Actuación Covid – 19 de los Puertos de Camarones y Rawson, los que como Anexos I y II integran la presente, ello así de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RODOLFO ARMANDO MEOQUI
Director de Puertos de
Explotación Directa

PROVINCIA DEL CHUBUT**SECRETARÍA DE PESCA****Dirección de Puertos de Explotación Directa****C O V I D 19****PLAN DE CONTINGENCIA****PUERTO DE CAMARONES****INDICE GENERAL****1.- INTRODUCCIÓN****1.1.- Introducción General**

1. 2.- Política de Prevención del COVID 19 de la Instalación Portuaria

2. OBJETIVOS**3. ALCANCE****4.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN****4.1. Medidas Generales****4.2. Medidas Operativas****5. MEDIDAS DE CONTINGENCIA****5.1. Centro Hospitalario de Derivación****5.2. Disponibilidad de Traslado****5.3. Servicios Disponibles ante la Emergencia**

5.4. Corredor Seguro para Tránsito de Personas y Camiones

5.5. Disponibilidad de Elementos de Higiene y Protección Personal

5.6. Procedimiento de Control de Acceso a Personal «Esencial»

5.7. Medidas de Desinfección

5.8. Medidas de Disposición Final de Residuos Patológicos

6. DATOS DE CONTACTO**6.1. Secretaría de Pesca****6.2. Prefectura Naval Argentina - Camarones-****6.3. Hospital Rural Camarones**

Covid – 19

PLAN DE CONTINGENCIA**1.- INTRODUCCION:****1. 1.- Información General**

Con fecha 31 de diciembre de 2019, la República Popular China dio a conocer al mundo la detección en seres humanos de un nuevo virus dentro del grupo de coronavirus denominado COVID-19, cuya propagación provocó el deceso de miles de personas en todos los continentes como así también la declaración de una Pandemia y de una Emergencia de Salud Pública de importancia internacional por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional.

Consecuentemente, ante este escenario el Poder Ejecutivo Nacional emitió los Decretos de Necesidad y Urgencia 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020 declarando la emergencia sanitaria e implementando

una serie de medidas y recomendaciones en materia de cuidado de la Salud Pública, estableciendo, entre otras disposiciones, un aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 26 de abril próximo inclusive ante un inminente contagio social del virus mencionado, procurando - de tal modo - reducir al mínimo indispensable la circulación y presencia de personas en la vía pública y lugares de trabajo.

En ese sentido el Ministerio de Transporte de la Nación, luego de efectuar una interconsulta con especialistas y agentes del sector, y mediante Res. Nro. 60/2020, en donde se crea el «COMITÉ DE CRISIS

PREVENCIÓN COVID-19 EN EL TRANSPORTE FLUVIAL, MARÍTIMO Y LACUSTRE», elaboró un Protocolo en donde se detallan las medidas de seguridad y preventivas a tomar en relación a tripulantes y puertos y otras a ser implementadas mediante un Plan de Contingencia, con carácter de urgente, atento la situación de crisis que se encuentra atravesando el país y la necesidad de garantizar el abastecimiento y el comercio.

1. 2.- Política de Prevención del COVID 19 de la Instalación Portuaria

La Provincia del Chubut, a través de la Dirección de Puertos de Explotación Directa de la Secretaría de Pesca, suma su esfuerzo en acciones de prevención y protección ante la declaración de la Pandemia de COVID-19, tomando el compromiso de implementar un Protocolo de Prevención Contingencia y Actuación para COVID-19.

2. OBJETIVOS

Establecer medidas que permitan prevenir, disminuir y evitar la propagación de la enfermedad producida por el nuevo coronavirus – Covid 19 - y posibiliten una oportuna y adecuada respuesta a los casos que pudieran presentarse, mitigándose de tal modo las consecuencias que pudieran producirse en la salud de la población y contribuyéndose al esfuerzo que nacional e internacionalmente se realiza para acabar con el flagelo.

3 - ALCANCE

Las medidas establecidas en el presente plan serán de cumplimiento obligatorio en todas las instalaciones y operaciones del Puerto de Camarones, durante el desarrollo de sus actividades administrativas, operativas y de logística, las que se llevarán adelante con el personal que resulte esencial al efecto, a fin de evitar exposiciones innecesarias.

Al personal de tierra cuya actividad se considere esencial para el desarrollo de la actividad, se le extenderá el Permiso necesario para circular entre su domicilio y el Puerto.

4.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN**4.1.- Medidas Generales**

4.1.1. Las instalaciones de la Dirección de Puertos de Explotación Directa sitas en el Puerto de Camarones, contarán con trapos con lavandina, en los que

deberán limpiar sus calzados los ingresantes a las mismas;

4.1.2. Dichas instalaciones serán desinfectadas diariamente, utilizando lavandina diluida o alcohol a 70 %

4.1.3. Se proveerá al personal de alcohol en gel, guantes, barbijos tapabocas y mameluco reutilizables, que deberán ser desinfectados diariamente con una solución de lavandina al 10 %.

4.1.4. En las oficinas se limitará el número de personas, respetándose en todos los casos una distancia mínima de 1,50 m. entre ellas. En caso que deba presentarse documentación, se lo hará a través de medios electrónicos, minimizándose el contacto personal.

4.1.5. La totalidad del personal será notificado de las medidas contenidas en el presente.

4.1.6. Diariamente se realizará la desinfección de la superficie del muelle, utilizándose al efecto una solución de lavandina al 10 % u otro producto químico aprobado, que elimine virus y bacterias.

4.1.7. Las embarcaciones que operen en el Puerto de Camarones, deberán asegurar a su tripulación el suministro de agua potable, jabón antibacterial y toallas descartables que le permitan una adecuada higienización. También proveerán a ésta soluciones a base de alcohol y cualquier otro insumo recomendado por el Ministerio de Salud, que deberá encontrarse en lugares accesibles para su utilización.

4.2.- Medidas Operativas.

En procura de minimizar situaciones de riesgo en cuanto a la propagación o posible contagio de Covid-19 durante el ejercicio de las operaciones que se desarrollan en las instalaciones portuarias, se establecen las siguientes pautas que habrán de ser obligatoriamente acatadas, a saber:

4.2.1. Toda persona que pretenda ingresar a la zona de operaciones portuarias deberá desinfectar sus manos con alcohol en gel que le será provisto al efecto y someterse a un control de temperatura corporal (límite 37.5°); deberá poseer colocado el barbijo correspondiente, presentar Certificado Médico expedido por autoridad competente que acredite su condición de asintomático y completar el Formulario de Declaración Jurada de Salud y Control de Enfermería, que se incorpora al presente como Anexo I.

4.2.2. Ninguna persona podrá ingresar a la zona de operaciones portuarias sin encontrarse directamente vinculada con alguna acción debidamente autorizada, encontrándose terminantemente prohibidas las reuniones entre el personal, sean ocasionales o programadas.

Los Auxiliares de Puertos de la Dirección de Puertos de Explotación Directa y el personal de la Prefectura Naval Argentina velarán por el estricto cumplimiento de las medidas de prevención antes adoptadas por esta Dirección, verificando que cada uno de los actores involucrados cumplimente con las acciones a su cargo, debiendo comunicar cualquier nove-

dad al coordinador de Puertos, Sr. Raúl AMUD, al teléfono celular número 2804590560.

4.2.3. No se permitirá el contacto entre el personal de estiba y la tripulación de los buques pesqueros en la operatoria de carga y/o descarga de mercaderías.

4.2.4. Con carácter previo al abordaje de la embarcación por parte de personal de tierra (personal de carga y descarga, de control, armador, etc.) se producirá la desinfección de la cubierta con una solución de lavandina diluida al 10 %, que se dejará actuar durante 5 minutos.

4.2.5. Los trabajadores que deban de subir a bordo deben estar protegidos por barbijos, guantes y mameluco provistos por su empleador, quien ejercerá un estricto control sobre este particular.

4.2.6. Mientras el personal de tierra se encuentre a bordo, la tripulación de la embarcación no podrá estar en cubierta, debiendo permanecer en el interior del buque, excepto que su presencia resulte indispensable para la operación.

4.2.7. Se recomienda el distanciamiento entre el personal que preste servicios a bordo con la tripulación, respetando como mínimo 1,50 m. de distancia.

4.2.8. No se permitirá el reemplazo total o parcial de la tripulación, excepto en casos urgentes, debidamente justificados ante la Prefectura Naval Argentina (ej.: accidentes de trabajo, etc.). El tripulante de reemplazo deberá contar con las certificaciones pertinentes y cumplimentar los procedimientos de rigor.

4.2.9. Previo al egreso de las instalaciones portuarias, quien lo haga será sometido a un nuevo control de temperatura corporal.

4.2.10. Los chóferes de los camiones que ingresen a la zona operativa de la terminal portuaria lo harán sin acompañante y no podrán descender del vehículo, excepto que ello resulte necesario para la operatoria, evitando aglomeraciones innecesarias.

4.2.11. Los autos y camionetas que ingresen a la zona operativa de la terminal portuaria deberán hacerlo transportando el número máximo de pasajeros que permita cada vehículo. No podrán descender del vehículo, excepto que ello resulte necesario para la operatoria y evitarán aglomeraciones.

4.2.12. Los que resulten Casos Sospechosos conforme las prescripciones nacionales y provinciales en la materia, serán comunicados de manera inmediata a la línea especial para el coronavirus en la Provincia del Chubut (0800 222 2676).

Se considera Caso Sospechoso:

Criterio 1

Toda persona que presente:

a-Fiebre (37.5 o más) y uno o más de los siguientes síntomas:

Tos

Odinofagia

Dificultad respiratoria
Anosmia/disgeusia, sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica

Y

b- En los últimos 14 días:

- 1) Haya estado en contacto con casos confirmados de COVID-19
- 2) Tenga un historial de viaje fuera del país;
- 3) Tenga un historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados) de COVID-19 en Argentina

Criterio 2

a- Jurisdicciones definidas con transmisión local*:

Todo paciente con diagnóstico clínico y radiológico de neumonía y sin otra etiología que explique el cuadro clínico.

b- Jurisdicciones definidas sin transmisión local:

Pacientes con infección respiratoria aguda grave (IRAG) (fiebre y síntomas respiratorios, con requerimiento de internación)

Criterio 3

Todo paciente que presente anosmia/disgeusia, de reciente aparición y sin otra etiología definida y sin otros signos o síntomas.

NOTA: Ante la presencia de este como único síntoma, se indicará aislamiento durante 72 horas, indicando toma de muestra para diagnóstico por PCR, al tercer día de iniciado síntomas.

Criterio 4

Todo personal de salud y personal esencial*, que presente fiebre o dos o más de los siguientes síntomas: tos, odinofagia, dificultad respiratoria, anosmia, disgeusia.

NOTA: ante la detección de casos sin fiebre, se indicará aislamiento durante 72 horas, indicando toma de muestra para diagnóstico por PCR, al tercer día de iniciado síntomas.

*se considera personal esencial:

- # Fuerzas de seguridad y Fuerzas Armadas
- # Personas que brinden asistencia a personas mayores

5.- MEDIDAS DE CONTINGENCIA

5.1.- Centro Hospitalario de Derivación

El centro destinado para cualquier tipo de derivación es el Hospital Rural de Camarones, sito en calle 25 de mayo s/n de la ciudad homónima. Teléfono de contacto 0297 4963222

5.2.- Disponibilidad de Traslado

Para la realización de cualquier traslado que deba efectuarse hacia el Centro de Derivación se utilizará la Ambulancia del Hospital Rural de Camarones.

5.3.- Lugar Específico de Aislamiento

De resultar necesario el aislamiento, el mismo será realizado en las instalaciones que las autoridades sanitarias provinciales determinen entre los distintos centros dispuestos al afecto, conforme la

disponibilidad.

5.4.- Servicios Disponibles ante la Emergencia

Para la atención de cualquier emergencia que se presente en las instalaciones portuarias de Camarones, se cuenta con los servicios del Hospital Rural de Camarones y con la presencia de la Prefectura Naval Argentina en el lugar.

5.5.- Corredor Seguro para el Tránsito de Personas y Camiones

Habida cuenta las características del Puerto de Camarones, el ingreso y egreso de personal y medios de transporte se realizará por el único acceso con que cuenta, prohibiéndose que quienes lo hagan como peatones deambulen en la zona operativa y quienes lo hagan a bordo de los vehículos afectados a las operaciones de carga y descarga, desciendan de los mismos.

5.6.- Disponibilidad de Elementos de Higiene y Protección Personal.

El personal que se desempeñe en las instalaciones del Puerto, tendrá disponible los siguientes elementos para su protección, a saber:

- a) Barbijo
- b) Guantes de látex
- c) Antiparras de seguridad.
- d) Spray con alcohol al 70 %.
- e) Jabón.
- f) Papel de limpieza.
- g) Botiquín de Seguridad,

Los dependientes de la Dirección de Puertos de Explotación Directa serán provistos de los materiales en las instalaciones sitas en el Puerto.

Los empleadores de las demás personas que trabajen en las instalaciones portuarias serán los responsables del suministro oportuno de los elementos de higiene y protección.

5.7. Procedimiento de Control de Acceso a Personal «Esencial».

Toda persona que ingrese a las instalaciones portuarias desinfectará sus manos con alcohol engel y será sometida a un control de temperatura corporal, debiendo presentar certificado médico expedido por autoridad competente que lo acredite como asintomático y utilizar el barbijo correspondiente.

5.8. Medidas de Desinfección

La zona a desinfectar será rociada periódicamente con una solución con la siguiente dosificación: 400 ppm, de cloro en agua.

5.9. Caso Sospechoso - Procedimiento

Informado o detectado un Caso Sospechoso (Punto4.2.12.) se procederá de la siguiente manera:

- a) Se dará aviso inmediato a:
 - # Línea Especial Covid 19 de la Provincia del Chubut (0800 222 2676);
 - # Prefectura Naval Argentina – Camarones – (0297 4963118);
 - # Hospital Rural de Camarones (0297 4963222);
 - # Coordinador de Puertos (0280 4590560)
- b) Las autoridades Sanitarias y de Prefectura Naval Argentina evaluarán la situación emitiendo un Informe al respecto, al que se adecuará la Dirección de Puer-

tos de Explotación Directa;

c) Si el caso sospecho fuese de personal terrestre, previa intervención de la Autoridad Sanitaria y Marítima se dispondrá el inmediato traslado del mismo al Hospital Rural de Camarones o al lugar que la Autoridad Sanitaria determine;

d) De resultar necesario su aislamiento preventivo, se lo hará en un lugar cerrado que cuente con la ventilación adecuada;

e) Si el caso sospecho fuese de tripulación embarcada, el personal Sanitario debe abordar el buque con la colaboración de la Prefectura Naval Argentina, para su evaluación;

f) De resultar necesaria la evacuación, encontrándose el buque en rada, la Autoridad Marítima dispondrá el medio a utilizarse para realizarla;

g) Prefectura Naval Argentina y la Autoridad Sanitaria definirán las medidas sanitarias a adoptarse respecto de la embarcación, que será declarada en emergencia;

h) Cuando se declare en emergencia la embarcación, esta deberá trasladarse o permanecer en rada, según el caso, donde cumplirá la cuarentena dispuesta.

i) Durante la misma, el armador o responsable de la embarcación deberá satisfacer los requerimientos sanitarios y humanitarios para cumplirla;

j) Finalizado el plazo de la cuarentena, la Autoridad Marítima y Sanitaria dispondrán lo pertinente en orden a la embarcación y su tripulación.

k) En el supuesto que el buque pesquero contuviese productos de mar en su bodega, se procederá

a la descarga de los mismos, cumplimentándose con las previsiones establecidas en el presente en orden a los elementos de protección personal y desinfección. Si la embarcación se encontrase en rada, será ingresada a Puerto para su descarga y retornará a la misma.

l) El Servicio Nacional de Sanidad Agroalimentaria (SENASA) establecerá las condiciones de traslado y procesamiento de los productos.

m) Cualquier violación a las resoluciones adoptadas por la Autoridad Marítima, Sanitaria y/o Portuaria, dará lugar a la formulación de la denuncia penal pertinente.

6.- DIFUSION Y CARTELERIA

Se otorgará amplia difusión al presente, exhibiéndose en lugares visibles la cartelera que se incorpora como Anexos II y III

7.- DATOS DE CONTACTO

6.1.- Secretaria de Pesca

a) Secretario de Pesca, Med. Vet Dn Néstor Adrián AWSTIN – 02804671944;

b) Subsecretario de Pesca, Dr. Gabriel AGUILAR – 02804 515486;

c) Director de Puertos de Exp. Dir., Dn. Rodolfo Armando MEOQUI – 0280 4864542;

d) Coordinador de Puertos, Dn. Raúl AMUD – 0280 4590560.

6.2.- Prefectura Naval Argentina – Puerto Camarones, 0297 4963118.

6.3.- Hospital Rural de Camarones – 0297 4963222.

DECLARACION JURADA DE SALUD
Y CONTROL DE ENFERMERIA**Registro de Control de Enfermería de Puerto Rawson****Datos personales**

Nombre y Apellido: _____

Edad: _____ F.N.: ___/___/___ D.N.I. N°: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Antecedentes de Enfermedad

¿Tiene alguna enfermedad que requiera periódicamente tratamiento o control médico?

Si ___ No ___ ¿Cuál? _____

¿Tiene algún tipo de alergias?

Si ___ No ___ ¿Cuál? _____

¿A presentado fiebre, tos, dolores musculares, falta de aire o dolor de pecho en los últimos días?

Observaciones:

¿A realizado algún viaje fuera de la provincia en los últimos 14 días?

Si: ___ No: ___ En caso de Si:

¿Cumplió con el aislamiento respectivo? _____

¿Tiene el permiso que corresponda para realizar actividades? _____

Control de Signos Vitales

T/A: ___/___ mmHg T°C.: _____

F.C.: _____ Sat.O²: __________
Firma y Sello de Enfermería_____
Firma del Paciente

ANEXO II

CONDICIONES DE INGRESO AL PUERTO DE CAMARONES

Recuerde que para ingresar al Puerto, además de la documentación pertinente, deberá contar con:

1. BARBIJO
2. CERTIFICADO MEDICO DE ASINTOMÁTICO
3. DESINFECTARSE LAS MANOS CON ALCOHOL EN GEL.

ANEXO III

INFORMADO O DETECTADO UN CASO SUSPECHOSO DE COVID - 19, SE DEBERÁ DAR INMEDIATO AVISO A:

- COORDINADOR DE PUERTOS.....0280 4590560
- PREFECTURA NAVAL ARGENTINA...0297 4963118
- HOSPITAL RURAL CAMARONES.....0297 4963222
- LINEA ESPECIAL PROVINCIAL.....0800 222 2672

PROVINCIA DEL CHUBUT

SECRETARÍA DE PESCA

Dirección de Puertos de Explotación Directa

C O V I D 19

PLAN DE CONTINGENCIA

PUERTO DE RAWSON

INDICE GENERAL

- 1.- INTRODUCCIÓN
 - 1.1.- Introducción General
 1. 2.- Política de Prevención del COVID 19 de la Instalación Portuaria
2. OBJETIVOS
3. ALCANCE
- 4.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN
 - 4.1. Medidas Generales
 - 4.2. Medidas Operativas
5. MEDIDAS DE CONTINGENCIA
 - 5.1. Centro Hospitalario de Derivación
 - 5.2. Disponibilidad de Traslado
 - 5.3. Servicios Disponibles ante la Emergencia
 - 5.4. Corredor Seguro para Tránsito de Personas y Camiones
 - 5.5. Disponibilidad de Elementos de Higiene y Protección Personal
 - 5.6 Procedimiento de Control de Acceso a Personal «Esencial»
 - 5.7. Medidas de Desinfección
 - 5.8. Medidas de Disposición Final de Residuos Patológicos

lógicos

6. DATOS DE CONTACTO

6.1. Secretaría de Pesca

6.2. Prefectura Naval Argentina - Rawson-

6.3. Hospital Santa Teresita – Rawson -

Covid – 19

PLAN DE CONTINGENCIA

1.- INTRODUCCION:

1. 1.- Información General

Con fecha 31 de diciembre de 2019, la República Popular China dio a conocer al mundo la detección en seres humanos de un nuevo virus dentro del grupo de coronavirus denominado COVID-19, cuya propagación provocó el deceso de miles de personas en todos los continentes como así también la declaración de una Pandemia y de una Emergencia de Salud Pública de importancia internacional por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional.

Consecuentemente, ante este escenario el Poder Ejecutivo Nacional emitió los Decretos de Necesidad y Urgencia 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020 declarando la emergencia sanitaria e implementando una serie de medidas y recomendaciones en materia de cuidado de la Salud Pública, estableciendo, entre otras disposiciones, un aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 26 de abril próximo inclusive ante un inminente contagio social del virus mencionado, procurando - de tal modo - reducir al mínimo indispensable la circulación y presencia de personas en la vía pública y lugares de trabajo.

En ese sentido el Ministerio de Transporte de la Nación, luego de efectuar una interconsulta con especialistas y agentes del sector, y mediante Res. Nro. 60/2020, en donde se crea el «COMITÉ DE CRISIS

PREVENCIÓN COVID-19 EN EL TRANSPORTE FLUVIAL, MARÍTIMO Y LACUSTRE», elaboró un Protocolo en donde se detallan las medidas de seguridad y preventivas a tomar en relación a tripulantes y puertos y otras a ser implementadas mediante un Plan de Contingencia, con carácter de urgente, atento la situación de crisis que se encuentra atravesando el país y la necesidad de garantizar el abastecimiento y el comercio.

1. 2.- Política de Prevención del COVID 19 de la Instalación Portuaria

La Provincia del Chubut, a través de la Dirección de Puertos de Explotación Directa de la Secretaría de Pesca, suma su esfuerzo en acciones de prevención y protección ante la declaración de la Pandemia de COVID-19, tomando el compromiso de implementar un Protocolo de Prevención Contingencia y Actuación para COVID-19.

2. OBJETIVOS

Establecer medidas que permitan prevenir, disminuir y evitar la propagación de la enfermedad producida por el nuevo coronavirus – Covid 19 - y posibili-

ten una oportuna y adecuada respuesta a los casos que pudieran presentarse, mitigándose de tal modo las consecuencias que pudieran producirse en la salud de la población y contribuyendo al esfuerzo que nacional e internacionalmente se realiza para acabar con el flagelo.

3 - ALCANCE

Las medidas establecidas en el presente plan serán de cumplimiento obligatorio en todas las instalaciones y operaciones del Puerto de Rawson, durante el desarrollo de sus actividades administrativas, operativas y de logística, las que se llevarán adelante con el personal que resulte esencial al efecto, a fin de evitar exposiciones innecesarias.

Al personal de tierra cuya actividad se considere esencial para el desarrollo de la actividad, se le extenderá el Permiso necesario para circular entre su domicilio y el Puerto.

4.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

4.1.- Medidas Generales

1.- Las instalaciones de la Dirección de Puertos de Explotación Directa sitas en el Puerto de Rawson, contarán con trapos con lavandina, en los que deberán limpiar sus calzados los ingresantes a las mismas;

2.- Dichas instalaciones serán desinfectadas diariamente, utilizando lavandina diluida o alcohol a 70 %

3.- Se proveerá al personal de alcohol en gel, guantes, barbijos tapabocas y mameuco reutilizables, que deberán ser desinfectados diariamente con una solución de lavandina al 10 %.

4.- En las oficinas se limitará el número de personas, respetándose en todos los casos una distancia mínima de 1,50 m. entre ellas. En caso que deba presentarse documentación, se lo hará a través de medios electrónicos, minimizándose el contacto personal.5.- La totalidad del personal será notificado de las medidas contenidas en el presente.

6.- Diariamente se realizará la desinfección de la superficie del muelle, utilizándose al efecto una solución de lavandina al 10 % u otro producto químico aprobado, que elimine virus y bacterias.

7.- Las embarcaciones que operen en el Puerto de Rawson, deberán asegurar a su tripulación el suministro de agua potable, jabón antibacterial y toallas descartables que le permitan una adecuada higienización. También proveerán a ésta soluciones a base de alcohol y cualquier otro insumo recomendado por el Ministerio de Salud, que deberá encontrarse en lugares accesibles para su utilización.

4.2.- Medidas Operativas.

En procura de minimizar situaciones de riesgo en cuanto a la propagación o posible contagio de Covid-19 durante el ejercicio de las operaciones que se desarrollan en las instalaciones portuarias, se establecen las siguientes pautas que habrán de ser obligatoriamente acatadas, a saber:

4.2.1. Toda persona que pretenda ingresar a la zona de operaciones portuarias deberá desinfectar sus manos con alcohol en gel que le será provisto al efecto y

someterse a un control de temperatura corporal (límite 37.5°); deberá poseer colocado el barbijo correspondiente, presentar Certificado Médico expedido por autoridad competente que acredite su condición de asintomático y completar el Formulario de Declaración Jurada de Salud y Control de Enfermería, que se incorpora al presente como Anexo I.

4.2.2. Ninguna persona podrá ingresar a la zona de operaciones portuarias sin encontrarse directamente vinculada con alguna acción debidamente autorizada, encontrándose terminantemente prohibidas las reuniones entre el personal, sean ocasionales o programadas.

Los Auxiliares de Puertos de la Dirección de Puertos de Explotación Directa y el personal de la Prefectura Naval Argentina velarán por el estricto cumplimiento de las medidas de prevención antes adoptadas por esta Dirección, verificando que cada uno de los actores involucrados cumplimente con las acciones a su cargo, debiendo comunicar cualquier novedad al Coordinador de Puertos, Sr. Raúl AMUD, al teléfono celular número 2804590560.

4.2.3. No se permitirá el contacto entre el personal de estiba y la tripulación de los buques pesqueros en la operatoria de carga y/o descarga de mercaderías.

4.2.4. Con carácter previo al abordaje de la embarcación por parte de personal de tierra (personal de carga y descarga, de control, armador, etc.) se producirá la desinfección de la cubierta con una solución de lavandina diluida al 10 %, que se dejará actuar durante 5 minutos.

4.2.5. Los trabajadores que deban de subir a bordo deben estar protegidos por barbijos, guantes y mameuco provistos por su empleador, quien ejercerá un estricto control sobre este particular.

4.2.6. Mientras el personal de tierra se encuentre a bordo, la tripulación de la embarcación no podrá estar en cubierta, debiendo permanecer en el interior del buque, excepto aquello cuya presencia resulte estrictamente necesaria.

4.2.7. Se recomienda el distanciamiento entre el personal que preste servicios a bordo con la tripulación, respetando como mínimo 1,50 m. de distancia.

4.2.8. No se permitirá el reemplazo total o parcial de la tripulación, excepto en casos urgentes, debidamente justificados ante la Prefectura Naval Argentina (ej.: accidentes de trabajo, etc.). El tripulante de reemplazo deberá contar con las certificaciones pertinentes y cumplimentar los procedimientos de rigor.

4.2.9. Previo al egreso de las instalaciones portuarias, quien lo haga será sometido a un nuevo control de temperatura corporal.

4.2.10. Los choferes de los camiones que ingresen a la zona operativa de la terminal portuaria lo harán sin acompañante y no podrán descender del vehículo, excepto que ello resulte necesario para la operatoria, evitando aglomeraciones innecesarias.

4.2.11. Los autos y camionetas que ingresen a la zona operativa de la terminal portuaria deberán hacerlo transportando el número máximo de pasajeros que permita cada vehículo. No podrán descender del vehículo, excepto que ello resulte necesario para la operatoria y

evitarán aglomeraciones.

4.2.12. Los que resulten Casos Sospechosos conforme las prescripciones nacionales y provinciales en la materia, serán comunicados de manera inmediata a la línea especial para el coronavirus en la Provincia del Chubut (0800 222 2676).

Se considera Caso Sospechoso:

Criterio 1

Toda persona que presente:

a- Fiebre (37.5 o más) y uno o más de los siguientes síntomas:

Tos

Odinofagia

Dificultad respiratoria

Anosmia/disgeusia, sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica

Y

b- En los últimos 14 días:

1) Haya estado en contacto con casos confirmados de COVID-19

2) Tenga un historial de viaje fuera del país;

3) Tenga un historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados) de COVID-19 en Argentina

Criterio 2

a- Jurisdicciones definidas con transmisión local*:

Todo paciente con diagnóstico clínico y radiológico de neumonía y sin otra etiología que explique el cuadro clínico.

b- Jurisdicciones definidas sin transmisión local:

Pacientes con infección respiratoria aguda grave (IRAG) (fiebre y síntomas respiratorios, con requerimiento de internación)

Criterio 3

Todo paciente que presente anosmia/disgeusia, de reciente aparición y sin otra etiología definida y sin otros signos o síntomas.

NOTA: Ante la presencia de este como único síntoma, se indicará aislamiento durante 72 horas, indicando toma de muestra para diagnóstico por PCR, al tercer día de iniciado síntomas.

Criterio 4

Todo personal de salud y personal esencial*, que presente fiebre ó dos o más de los siguientes síntomas: tos, odinofagia, dificultad respiratoria, anosmia, disgeusia.

NOTA: ante la detección de casos sin fiebre, se indicará aislamiento durante 72 horas, indicando toma de muestra para diagnóstico por PCR, al tercer día de iniciado síntomas.

*se considera personal esencial:

Fuerzas de seguridad y Fuerzas Armadas

Personas que brinden asistencia a personas mayores

5.- MEDIDAS DE CONTINGENCIA

5.1.- Centro Hospitalario de Derivación

El centro destinado para cualquier tipo de derivación es el Hospital Santa Teresita, sito en calle Julio Argentino Roca 555 de la ciudad de Rawson. Teléfono de contacto 0280 4481260

5.2.- Disponibilidad de Traslado

Para la realización de cualquier traslado que deba efectuarse hacia el Centro de Derivación se utilizará la Ambulancia de baja complejidad de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria.

5.3.- Lugar Específico de Aislamiento

De resultar necesario el aislamiento, el mismo será realizado en las instalaciones que las autoridades sanitarias provinciales determinen entre los distintos centros dispuestos al afecto, conforme la disponibilidad.

5.4.- Servicios Disponibles ante la Emergencia

Para la atención de cualquier emergencia que se presente en las instalaciones portuarias de Rawson, se cuenta con los servicios del Hospital Santa Teresita y con la presencia de la Prefectura Naval Argentina en el lugar.

5.5.- Corredor Seguro para el Tránsito de Personas y Camiones

Habida cuenta las características del Puerto de Rawson, el ingreso y egreso de personal y medios de transporte se realizará por el único acceso con que cuentan los muelles Murray Thomas y Muelle Nuevo, prohibiéndose que quienes lo hagan como peatones deambulen en la zona operativa y quienes lo hagan a bordo de los vehículos afectados a las operaciones de carga y descarga, descendan de los mismos.

5.6.- Disponibilidad de Elementos de Higiene y Protección Personal.

El personal que se desempeñe en las instalaciones del Puerto, tendrá disponible los siguientes elementos para su protección, a saber:

- a) Barbijo
- b) Guantes de látex
- c) Antiparras de seguridad.
- d) Spray con alcohol al 70 %.
- e) Jabón.
- f) Papel de limpieza.
- g) Botiquín de Seguridad,

Los dependientes de la Dirección de Puertos de Explotación Directa serán provistos de los materiales en las instalaciones sitas en el Puerto.

Los empleadores de las demás personas que trabajen en las instalaciones portuarias serán los responsables del suministro oportuno de los elementos de higiene y protección.

5.7. Procedimiento de Control de Acceso a Personal «Esencial».

Toda persona que ingrese a las instalaciones portuarias desinfectará sus manos con alcohol en gel y será sometida a un control de temperatura corporal, debiendo presentar certificado médico expedido por autoridad competente que lo acredite como asintomático y utilizar el barbijo correspondiente.

5.8. Medidas de Desinfección

La zona a desinfectar será rociada periódicamente con una solución con la siguiente dosificación: 400 ppm, de cloro en agua.

5.9. Caso Sospechoso - Procedimiento

Informado o detectado un Caso Sospechoso (Punto 4.2.12.) se procederá de la siguiente manera:

a) Se dará aviso inmediato a:

Línea Especial Covid 19 de la Provincia del Chubut (0800 222 2676);

Prefectura Naval Argentina – Rawson – (0280 4496004);

Hospital Santa Teresita (0280 4481260);

Jefe de Puertos (0280 4590560)

b) Las autoridades Sanitarias y de Prefectura Naval Argentina evaluarán la situación emitiendo un Informe al respecto, al que se adecuará la Dirección de Puertos de Explotación Directa;

c) Si el caso sospecho fuese de personal terrestre, previa intervención de la Autoridad Sanitaria y Marítima se dispondrá el inmediato traslado del mismo al Hospital Santa teresita o al lugar que la Autoridad Sanitaria determine;

d) De resultar necesario su aislamiento preventivo, se lo hará en un lugar cerrado que cuente con la ventilación adecuada;

e) Si el caso sospecho fuese de tripulación embarcada, el personal Sanitario debe abordar el buque con la colaboración de la Prefectura Naval Argentina, para su evaluación;

f) De resultar necesaria la evacuación, encontrándose el buque en rada, la Autoridad Marítima dispondrá el medio a utilizarse para realizarla;

g) Prefectura Naval Argentina y la Autoridad Sanitaria definirán las medidas sanitarias a adoptarse respecto de la embarcación, que será declarada en emergencia;

h) Cuando se declare en emergencia la embarcación, esta deberá trasladarse o permanecer en rada, según el caso, donde cumplirá la cuarentena dispuesta.

i) Durante la misma, el armador o responsable de la embarcación deberá satisfacer los re-

querimientos sanitarios y humanitarios para cumplirla;

j) Finalizado el plazo de la cuarentena, la Autoridad Marítima y Sanitaria dispondrán lo pertinente en orden a la embarcación y su tripulación.

k) En el supuesto que el buque pesquero contuviese productos de mar en su bodega, se procederá a la descarga de los mismos, cumplimentándose con las previsiones establecidas en el presente en orden a los elementos de protección personal y desinfección. Si la embarcación se encontrase en rada, será ingresada a Puerto para su descarga y retornará a la misma.

l) El Servicio Nacional de Sanidad Agroalimentaria (SENASA) establecerá las condiciones de traslado y procesamiento de los productos.

m) Cualquier violación a las resoluciones adoptadas por la Autoridad Marítima, Sanitaria y/o Portuaria, dará lugar a la formulación de la denuncia penal pertinente.

6.- DIFUSION Y CARTELERIA

Se otorgará amplia difusión al presente, exhibiéndose en lugares visibles la cartelería que se incorpora como Anexos II y III

7.- DATOS DE CONTACTO

6.1.- Secretaría de Pesca

a) Secretario de Pesca, Med. Vet Dn Néstor Adrián AWSTIN – 02804671944;

b) Subsecretario de Pesca, Dr. Gabriel AGUILAR – 02804 515486;

c) Director de Puertos de Exp. Dir., Dn. Rodolfo Armando MEOQUI – 0280 4864542;

d) Coordinador de Puertos, Dn. Raúl AMUD – 0280 4590560.

6.2.- Prefectura Naval Argentina – Puerto Rawson, 0280 4496004.

6.3.- Hospital Santa Teresita – 0280 4481260.

DECLARACION JURADA DE SALUD
Y CONTROL DE ENFERMERIA**Registro de Control de Enfermería de Puerto Rawson****Datos personales**

Nombre y Apellido: _____

Edad: _____ F.N.: ___/___/___ D.N.I. N°: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Antecedentes de Enfermedad

¿ Tiene alguna enfermedad que requiera periódicamente tratamiento o control medico?

Si _____ No _____ ¿Cuál? _____

¿ Tiene algún tipo de alergias?

Si _____ No _____ ¿Cuál? _____

¿ A presentado fiebre, tos, dolores musculares, falta de aire o dolor de pecho en los últimos días?

Observaciones:

¿ A realizado algún viaje fuera de la provincia en los últimos 14 días?

Si: _____ No: _____ En caso de Si:

¿ Cumplió con el aislamiento respectivo? _____

¿ Tiene el permiso que corresponda para realizar actividades? _____

Control de Signos Vitales

T/A: ___/___ mmHg

T°C.: _____

F.C.: _____

Sat.O²: __________
Firma y Sello de Enfermería_____
Firma del Paciente

ANEXO II**CONDICIONES DE INGRESO AL PUERTO DE CAMARONES**

Recuerde que para ingresar al Puerto, además de la documentación pertinente, deberá contar con:

1. BARBIJO
2. CERTIFICADO MEDICO DE ASINTOMÁTICO
3. DESINFECTARSE LAS MANOS CON ALCOHOL EN GEL.

ANEXO III**INFORMADO O DETECTADO UN CASO SOSPECHOSO DE COVID - 19, SE DEBERÁ DAR INMEDIATO AVISO A:**

COORDINADOR DE PUERTOS.....0280 4590560
 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA...0280 4496004
 HOSPITAL SANTA TERESITA.....0280 4481260
 LINEA ESPECIAL PROVINCIAL.....0800 222 2672

Disp. N° 02/20
Rawson, 29 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 351/2020 del Registro de la Secretaría de Pesca de la Provincia y la Disposición N° 01/2020 de la Dirección de Puertos de Explotación Directa; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado acto administrativo se aprobaron los protocolos de Actuación Covid – 19 de los Puertos de Camarones y Rawson, los que como Anexos I y II integran la misma.

Que en lo concerniente al protocolo del Puerto de Camarones, deviene procedente establecer especificaciones en cuanto al descenso de la tripulación de los buques pesqueros que operan en dicha terminal portuaria;

Que, en tal sentido, habrá de establecerse que los tripulantes podrán descender a puerto cuando hubiesen permanecido embarcados un mínimo de catorce (14) días corridos sin que la embarcación hubiese amarrado en otros puertos o cuando, habiéndolo hecho, hubiese transcurrido dicho plazo desde el momento en el que el buque zarpó del último puerto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en atención a las atribuciones que le resultan propias.

POR ELLO:
EL DIRECTOR DE PUERTOS DE EXPLOTACION DIRECTA

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar como Punto 4.2.12. del Anexo I de la Disposición N° 01/2020 D.P.E.D. lo siguiente:

«4.2.12. Los tripulantes podrán descender a puerto cuando hubiesen permanecido embarcados durante un mínimo de catorce (14) días corridos sin que la embarcación hubiese amarrado en otros puertos o cuando, habiéndolo hecho, hubiese transcurrido dicho plazo desde el momento en el que el buque zarpó del último puerto».

Los tripulantes deberán permanecer en el ámbito de las instalaciones portuarias de Camarones y cumplir las previsiones precedentemente dispuestas en cuanto a las medidas de prevención.

Para abandonar las instalaciones portuarias, deberán cumplir con las medidas que le requieran los protocolos establecidos por la Autoridad Municipal.»

Artículo 2°.- El Punto 4.2.12 del Anexo I de la Disposición N° 01/2020 D.P.E.D. se identificará como Punto 4.2.13 de dicho anexo, ello así en atención a las razones explicitadas en los considerandos.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RODOLFO ARMANDO MEOQUI
 Director de Puertos de
 Explotación Directa

Sección General

DON LUIS S.R.L.
PRORROGA

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial el presente edicto: Comunicase que la sociedad que con legal domicilio en calle Coronel Olavarría número 22 de esta ciudad, «DON LUIS S.R.L.», CUIT. 30-70728910-0, inscripta N° 1941, Folio 23 del Libro número Tres, Tomo XIII de Sociedades Comerciales, en fecha 2 de Junio del 2000, con Aumento de Capital registrado bajo N° 2508, Folio 286 del Libro número Seis, Tomo XIV de Sociedades Comerciales, en fecha 14 de Noviembre de 2003, decide prorrogar el plazo de duración de la sociedad por «ACTA N° 77 del 06 días del mes de Marzo de 2020, quedando el artículo segundo del Contrato Social redactado en la siguiente forma: ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad será de Veinte años, computados a partir del 02 de Junio de 2020, plazo que

podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Dr. FRANCO E MELLADO
 Director General
 Inspección General de Justicia
 Comodoro Rivadavia

P: 19-06-20

TECPA S.R.L
CESION DE CUOTAS MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr: Franco E. Mellado publíquese por el término de Un día en el boletín oficial el siguiente Edicto.

Cesión de cuotas- modificación de contrato de la Sociedad denominada: **TECPA S.R.L.** Se hace saber que por Instrumento Privado: de fecha 06 de Octubre de 2017 el Sr. José Alberto SALDAÑO, DNI. 8.526.167, socio de «TECPA S.R.L.» CUIT 33-65597909-9, inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, bajo el número 584 al folio 220 del Libro número Uno, Tomo VI de Sociedades Comerciales, el 3 de Noviembre de 1992, CEDIO las Diez cuotas sociales que tenía en la sociedad a favor de Juan Carlos HEREDIA, argentino, nacido el 7/9/1953, DNI 10.800.945, CUIT. 20-10800945-5, empleado, casado en 1° nupcias con María Eugenia Abadie, domiciliado en la calle Potosí 73 del Barrio Laprida de Comodoro Rivadavia.- 2) Por escritura 264 de fecha 11/10/2019, Registro Notarial 38 a cargo de la Escribana Ana María S de Freile, los socios de «TECPA S.R.L.» recondujeron la sociedad modificando la cláusula segunda: «La duración de la sociedad fue establecida originariamente en 25 años, a contar del día 3 de Noviembre de 1992, prorrogándose por reconducción su plazo social por el término de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la presente en la Inspección General de Justicia, pudiendo dicho plazo ser modificado por resolución unánime de los socios».- 3) Por escritura 264, el socio Emilio Eduardo JONES, DNI 5.413.202, CEDIO las Diez cuotas sociales que tenía en la sociedad a favor de Juan Carlos HEREDIA; Por escritura 265 el socio Dionisio Jorge PESCI, DNI. 7.819.894, CEDIO las Diez cuotas sociales que tenía en la sociedad a favor de Juan Ramón PEREZ, argentino, nacido el 18/10/1953, DNI 10.800.977, CUIL 20-10800977-3, empleado, casado en 1° nupcias con Juana Pesci, domiciliado en calle Félix San Fedele número 450, Kilómetro 5 de Comodoro Rivadavia; y por Escritura 266 el socio Mario Néstor BOHORQUEZ, DNI. 5.617.815 CEDIO las Diez cuotas sociales que tenía en la sociedad a favor de Juan Ramón PEREZ. Todas las escrituras otorgadas en el Registro Notarial 38 a cargo de la Escribana Ana María S de Freile.- 4) Por escritura 299 de fecha 28/11/2019, Registro Notarial 38 a cargo de la Escribana Ana María S de Freile, se modificó el objeto social: «TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, asociadas o no, en cualquier lugar de la República, a la

realización de las siguientes actividades: **CONSTRUC-TORA:** Mediante la realización y construcción de obras de Ingeniería y/o de arquitectura, públicas y/o privadas, por licitación, concurso de precios o adjudicación directa, al proyecto, dirección y estudios complementarios de dichas obras, la prestación de servicios de mantenimiento, suministro de mano de obra, la ejecución, asesoramiento, dirección, explotación y administración de obras e instalaciones de ingeniería civil e industrial, urbanizaciones, pavimentos y edificios, construcción de viviendas, galpones, redes, etc., sean todos públicos o privados.- **COMERCIALES:** Mediante la compra, venta, importación y exportación, ejercicio de representaciones, licencias, franchising y/u otras formas autorizadas, de equipos y herramientas para la construcción.- **TRANSPORTE:** mediante el transporte terrestre de personal, transporte cargas sólidas, líquidas y gaseosas, en todo el territorio nacional, sea en unidades propias y/o de terceros para empresas públicas o privadas.- Alquiler de vehículos, maquinarias y herramientas en unidades propias y/o de terceros. Prestando además servicios de reparación de mecánica general de automotores.- **SERVICIOS PETROLEROS:** mediante la reparación y desmontaje de cañerías, atención y mantenimiento eléctrico de pozos y baterías mantenimiento de calderas, y toda actividad conexa, armado, montaje y desmontaje de tanques, talleres metalúrgicos en general, transporte e instalación de equipos, servicio de soldadura en general, provisión de mano de obra, carga, descarga y estibaje de materiales y cosas y demás actividades derivadas de la actividad petrolera.- Asimismo mediante la realización de servicios de asistencia técnica para el control geológico de pozos y de geología de superficie, por cuenta propia o de terceros, servicios de laboratorio petrofísico y dibujo técnico, asistencia técnica y de laboratorio en terminación de pozos, de estudios sedimentológicos y estratigráficos de variado tipo y actividades afines.- La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por el artículo 375 y Concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación».- Se aumentó el capital social a \$ 100.000 y se redactó la cláusula CUARTA: El Capital Social lo constituye la suma de \$ 100.000 representado por 1000 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una, encontrándose totalmente suscripto, e integrada la suma de Pesos Seis mil, y la suma de Pesos Noventa y cuatro mil será integrada en los plazos legales. Correspondiendo al socio Juan Carlos HEREDIA la cantidad de 500 cuotas sociales por un valor de \$ 50.000, lo que representa el 50% del capital social y al socio Juan Ramón PEREZ la cantidad de 500 cuotas sociales por un valor de \$ 50.000, que representan el 50% del capital social.- Se modificó la fecha de cierre de ejercicio al 30 de Septiembre de cada año.- Se redactó un Texto Ordenado.- Se fijó la sede social en José Ingenieros 380, Barrio Presidente Ortiz, Kilómetro 5 de Comodoro Rivadavia.- Se designó Gerente al Sr. Antonio MATIAS, argentino, nacido el 26/7/1952, casado en 1° nupcias con Josefina de las Nieves

Sánchez, DNI 10.146.334, CUIL 20-10146334-7, domiciliado en José Ingenieros 380, Barrio Presidente Ortiz, Kilómetro 5 de esta ciudad.

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 19-06-20

EL LIBERTADOR S.R.L. CONSTITUCION

Por orden del Director General de la Inspección General Justicia, Dr. Franco E. Mellado publíquese por UN DIA el siguiente EDICTO: Comunicase la constitución de EL LIBERTADOR S.R.L., mediante Escritura N° 221, de fecha 12 de Mayo de 2020, pasada al Folio 475, por ante la Esc. Luciana RELLY, adscripta al Reg. N° 48 del Chubut.- Denominación: la Sociedad se denomina «EL LIBERTADOR SRL», y tendrá su domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de esta ciudad, Departamento Escalante, Provincia de Chubut, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier lugar del país y/o del extranjero.- Socios: María Marta Angélica MELILLAN, argentina, con D.N.I. N° 25.280.939, CUIT N° 27-25280939-8, nacida el 20 de julio de 1976, soltera, de profesión empresaria, domiciliada en calle Angelleli N° 3062 de Comodoro Rivadavia, Chubut y la señora Bertha SARAVIA ZAMBRANA, argentina naturalizada, nacida el 20 de Noviembre de 1951, con D.N.I. N° 18.761.400, CUIT N° 27-18761400-2, de profesión comerciante, domiciliada en Avenida La Plata número 1.347 de Comodoro Rivadavia, Chubut.- Sede Social y domicilio fiscal en Avenida Rivadavia número 985 Piso 6° Departamento «D» de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República y aún en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Estudio, proyecto, dirección y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, civiles, de arquitectura, viales, hidráulicas, su infraestructura, de carácter público o privado.- b) Servicio de asesoramiento, organización y asistencia técnica; capacitación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. Publicar o editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad.- c) Realización de mensuras, trabajos de topografía, proyectos, cálculos y planos; asesoramiento técnico y capacitación en los rubros citados.- d) Explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción.- e) Ampliación, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios, locales y cualquier otro tipo de inmuebles, ya sean propios y/o de terceros, públicos o privados, pudiendo tratarse asimismo de obras viales, de ingeniería, de arquitectura y sus respectivos proyectos.- f) Compra, venta, comisión, consignación, representación, distribución, elaboración, fraccionamiento, importación y exportación

de todo tipo de bienes y productos, relacionados con su objeto.- g) Ejercicio de mandatos, de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes.- h) Importación y exportación de bienes elaborados o no y materias primas.- Realización de trámites en la Aduana, permisos de embarque, cumplidos de embarque, autorizaciones, puestas a bordo, gestionando ante la Dirección Nacional de Aduanas y/o su continuadora legal.- A tales fines, la Sociedad así constituida, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos no prohibidos por las leyes y este Contrato.- Duración de la Sociedad. El término de duración de la sociedad será de noventa (90) años, contados a partir del día de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- Capital social. El capital social se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) dividido en DOS MIL (2.000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una.- El capital es suscripto por los socios de la siguiente manera: María Marta Angélica MELILLAN: doscientas (200) cuotas sociales y Bertha SARAVIA ZAMBRANA: mil ochocientas (1800) cuotas sociales.- Se integra en dinero en efectivo, en este acto en un 25%, y el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente.- Cierre de Ejercicio. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- Administración y representación.- Gerencia. La Administración y Representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no; permanecerán en sus funciones hasta que su mandato fuere revocado expresamente y actuarán en forma conjunta o indistinta, según lo determinen los socios en el momento de su designación.- Se designa, Gerente a la señora María Marta Angélica MELILLAN.-

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 19-06-20

«E&C ABDALA S.R.L.»- CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el siguiente edicto: Se hace saber que por Escrituras Públicas números 62, de fecha 20 de Mayo de 2020, pasada al folio 149 y número 64, de fecha 22 de Mayo de 2020, pasada al folio 156, ante la Escribana Valeria Groshaus, Adscripta al Registro Notarial Número 20 del Chubut; los únicos socios Emanuel ABDALA, argentino, nacido el 3 de Mayo de 1995, de 25 años de edad, Titular del D.N.I. N° 38.806.302, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-38806302-6, comerciante, correo electrónico manuabdala1@icloud.com, domiciliado en la Av. Roca número 1003 de esta ciudad y Christian Ezequiel ABDALA, argentino, nacido el 23 de Junio de 1999, de 20 años de edad, Titular del D.N.I. N° 42.208.780,

C.U.I.T./C.U.I.L. 20-42208780-0, comerciante, correo electrónico christianabdala@gmail.com, con domicilio en la Av. Roca número 1003 de esta ciudad decidieron reformar integralmente la Sociedad y por escritura complementaria se amplió posteriormente el Objeto Social de la sociedad denominada «E&C ABDALA S.R.L.» CUIT 30-71651831-7, celebrada por instrumento privado el día 1/05/2019, certificadas sus firmas el 3/07/2019 en el Acta 47 del Libro de Requerimientos de hojas móviles para Certificación de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales número 17, ante la Esc. María Laura Szymanski titular del Reg. Notarial n° 71 de esta Provincia, la que ha sido presentada ante la I.G.J. de esta ciudad. Organismo que le ha hecho observaciones mediante dos dictámenes, el primero en fecha 7/8/2019 y el segundo el 5/8/2020.- Para subsanar las observaciones efectuadas por la I.G.J. y para una mayor prolijidad realizan esta reforma integral del Contrato Social de «E&C Abdala S.R.L.», el que quedará redactado de la siguiente manera: Denominación: «E&C ABDALA S.R.L.».- Domicilio: Legal en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia de Chubut, Republica argentina; pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte del país o del exterior, fijándoles o no capital propio. Sede Social: Av. Roca Nro. Mil veintitrés (1023), de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia de Chubut, República Argentina.-

Duración: noventa años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia, el cual podrá ser prorrogado por decisión unánime de la Asamblea de Socios. Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociados o participando con ellos, bajo cualquier forma jurídica, en la Provincia de Chubut, Provincia de Santa Cruz o en cualquier parte de la República Argentina o exterior, las siguientes actividades: a) La explotación comercial de negocios del ramo de pizzería, confitería, bar, cervecería, restaurante, cafetería, y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas; despacho de comidas y bebidas ya sean con alcohol sin alcohol y envasados en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios; b) Comercial: Comprar y/o alquilar maquinarias para la elaboración y envasado de alimentos y/o bebidas; venta y distribución de los mismos; c) Elaboración de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y Pastelería, sándwiches de miga, hamburguesas, pizzas, ensaladas y cualquier tipo de alimentos y bebidas para prestar servicios de lunch o cena, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico; d) Importar, Exportar, fabricar, elaborar, comprar o vender, tomar o dar en arrendamiento, mercaderías materiales y maquinarias relativos a la Instalación de Juegos electrónicos y Simuladores de Carreras; e) Instalación y explotación de establecimientos relacionados con los Simuladores de Carreras, o cualquier otro simulador, juegos electrónicos, etc; f) Importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de automotores, tractores, rodados, acopla-

dos, maquinarias nuevos o usados, y de sus repuestos y accesorios, ejercer representaciones, consignaciones y mandatos; g) Efectuar el transporte de cualquier producto citado anteriormente; para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros, como así también de cualquier clase de mercadería o bienes; h) Prestar servicios por cuenta propia o de terceros para: alquilar de vehículos y motovehículos con o sin chofer; mantenimiento y reparación de todo tipo de rodado; playa de estacionamiento, Garaje, lavado automático y manual de automotores ya sea de flota pesada o liviana; lubricación y gestoría en general; i) Realizar toda actividad relacionada a la publicidad; intermediaria entre los avisadores y los medios, de edición de periódicos, revistas, impresos, folletos, afiches, producción, fabricación, imprenta gráfica, distribución, y venta de publicidad, y la intervención en cualquiera de las etapas de la actividad y en fin todo aquello que resulte necesario y haga al cumplimiento de su objeto social. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones que no estén prohibidas por las leyes y éste contrato. Pudiendo realizar todo negocio lícito que se encuentre comprendido dentro de las finalidades específicas que se han enunciado. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto.- Capital Social: Se fija en la suma PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), dividido en DOS MIL (2.000) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una. Suscripción e Integración del Capital: El capital se suscribe totalmente por los socios en dinero en efectivo, siendo suscriptas en la siguiente proporción: el socio Emanuel ABDALA, la cantidad de MIL (1000) cuotas de pesos CIEN cada una, por un total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00); y el socio Christian Ezequiel ABDALA, la cantidad de MIL (1000) cuotas de pesos CIEN cada una, por un total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).- Este capital se integra en dinero en efectivo y en un veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- Socios Gerentes: Designese socio gerente a Emanuel ABDALA, D.N.I. N° 38.806.302 quien tendrá la administración y representación legal por el término de duración de la sociedad, obligando a la misma con su sola firma; quién acepta el cargo de plena conformidad; declarando bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones, restricciones e incompatibilidades que establece el artículo 264 de la Ley 19.550.- Cierre de Ejercicio: 31 del mes de Diciembre de cada año.-

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

**«S Y P INGENIERIA & ARQUITECTURA S.R.L.».-
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Se hace saber que por Escritura Pública nro. 60, de fecha 12 de Mayo de 2020, pasada al folio 136, ante la Escribana Valeria GROSHAUS, Adscripta Registro Notarial N° 20 de Chubut; se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos SOCIOS son los siguientes: los cónyuges en primeras nupcias, Carlos Sebastián PALOU, argentino, nacido el 16 de Mayo de 1980, de 39 años de edad, Titular del D.N.I. 28.021.219, C.U.I.T./C.U.I.L. 23-28021219-9, de profesión Ingeniero Civil, correo electrónico sebastianpalou@hotmail.com y Yanina Cintia SALINAS, argentina, nacida el 01 de Octubre de 1982, de 37 años de edad, Titular del D.N.I. N° 29.585.650, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-29585650-0, de profesión administrativa, correo electrónico salinasyanina@hotmail.com.ar, ambos con domicilio en calle Francisco Behr Nro. Ochocientos Cincuenta y Cinco (855), Barrio Pueyrredón de esta ciudad.- Denominación: «S Y P INGENIERIA & ARQUITECTURA S.R.L.».- Domicilio: Legal en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia de Chubut, Republica argentina; pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte del país o del exterior, fijándoles o no capital propio. Sede Social: Francisco Behr Nro. 855, Barrio Pueyrredon de esta ciudad, Departamento Escalante, Provincia de Chubut, República Argentina.- Duración: noventa años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia, el cual podrá ser prorrogado por decisión unánime de la Asamblea de Socios. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociados o participando con ellos, bajo cualquier forma jurídica, en la Provincia de Chubut, Provincia de Santa Cruz o en cualquier parte de la República Argentina o exterior, las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA: Estudio; proyecto; administración; asesoramiento técnico; auditoria; cálculos de estructuras; dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; construcción de edificios, obras viales y desagüe, pavimentación urbana, gasoducto, oleoductos, canales, diques, usinas y todos tipo de obras de ingeniería, arquitectura y civiles de carácter público o privado; reparación y mantenimiento de las mismas; construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general, y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades; Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos destinados a construcciones de estructuras metálicas, y también mediante la construcción de edificios destinados a vivienda, el comercio y la industria, y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, que podrán realizar por cuenta propia o de terceros; realización de estructuras, infraestructuras, mejoras, re-

facciones, remodelaciones, demolición y construcciones civiles; gerenciamiento de los proyectos, viviendas individuales y de edificios por el régimen de propiedad horizontal u otros. Dirección y supervisión de obras, urbanización, parcelamiento y loteo en general, en forma directa o indirecta en bienes inmuebles propios o de terceros, construcciones sometidas a regímenes especiales internacionales, nacionales, provinciales, municipales; desmonte y nivelación de terrenos para la realización de obras y de patentes, licencias y sistemas propios y de terceros. Decoración, equipamientos, empapelados, alfombrados, lustrado, pintura y todo tipo de complemento que tenga relación con el acabado de obras; b) COMERCIALES: Mediante la compra y venta, exportación, importación y/o empleo de cualquier medio lícito para adquirir la propiedad de bienes muebles, inmuebles, semovientes y/o maquinarias o productos destinados al desarrollo de la actividad de la construcción e inmobiliaria, participar por si o en representación de terceros, en cualquier tipo de llamado a concurso y/o licitación municipal, provincial, nacional o internacional; c) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración de propiedades inmuebles y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, conformar, constituir y administrar fideicomiso inmobiliarios y de administración; d) IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Para el cumplimiento de su objeto podrá importar y exportar toda clase de bienes muebles, productos elaborados o semielaborados, herramientas, procesos y plantas y/o elementos de plantas industriales y/o de saneamiento y/o vinculadas con su giro empresario, y en fin todo aquello que resulte necesario y haga al cumplimiento de su objeto social; e) FINANCIERA: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo aportes de capitales o de personas, constituir o dar hipotecas, prendas, cauciones u otras garantías reales y toda clase de operaciones financieras relacionadas con su objeto. Conceder créditos para financiar la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto.- Capital Social: Se fija en la suma PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), dividido en DOS MIL (2.000) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una. Suscripción e Integración del Capital: El capital se suscribe totalmente por los socios en dinero en efectivo, siendo suscriptas en la siguiente proporción: el socio Carlos Sebastián PALOU, la cantidad de MIL (1000) cuotas de pesos CIEN cada una, por un total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00); y la socia Yanina Cintia SALINAS, la cantidad de MIL (1000) cuotas de pesos CIEN cada una, por un total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).- Este capital se integra en dinero en efectivo y en un veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el

momento en que se completará la integración.- Socios Gerentes: Designese socio gerente al señor Carlos Sebastian PALOU, Titular del Documento Nacional de Identidad Número Veintiocho Millones Veintiún Mil Doscientos Diecinueve (28.021.219) quien tendrá la administración y representación legal por el término de duración de la sociedad, obligando a la misma con su sola firma; quién acepta el cargo de plena conformidad; declarando bajo juramento no encontrarse Comprendido dentro de las prohibiciones, restricciones e incompatibilidades que establece el artículo 264 de la Ley 19.550.- Cierre de Ejercicio: 30 del mes de Abril de cada año.-

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 19-06-20

**«DeDe S.R.L.»
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.- Comuníquese la constitución de sociedad de responsabilidad limitada mediante Instrumento: Escritura N° 142 del 17/03/2020, pasada al F° N° 221 ante la Escribana Mickela Polito, Adscripta del Registro Notarial N° 62 del Chubut.- SOCIOS: Eduardo Jose RODRIGO con D.N.I. N° 10.146.201, CUIL/T N° 20-10146201-4, argentino, nacido el 31/03/1952, casado, empresario, y Maria Guadalupe RODRIGO con D.N.I N° 30.661.203, CUIL/T N° 23-30661203-4, argentina, nacida el 27/01/1984, soltera, ambos domiciliados en Avenida Armada República Argentina N° 842 3°»A» de la ciudad de Rada Tilly de este mismo Departamento.- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: tiene su domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut. Sede Social: Avenida Callao N° 850 esquina San Jose de Jachal, de Comodoro Rivadavia.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: compraventa por mayor y menor, fabricación, envasado y fraccionamiento, consignación, representación, distribución, importación y exportación de insumos y elementos medicinales, en especial Explotación de farmacias: productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano, antibióticos, vacunas, sueros, plasmas y productos botánicos, productos químicos, cosméticos, dermatología, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de perlicultura, higiene y salubridad, productos fotográficos, de óptica y oftalmológicos. Instrumental para uso de laboratorios, hospitales y medicina. Productos químicos, drogas, medicamentos

compuestos y la formulación de materias primas relacionadas con la industria química, veterinaria, farmacéutica y/o medicinal; productos radiológicos y de diagnóstico por imágenes. Composición y formulación de recetas magistrales. Herboristería, homeopatía, productos dietéticos, suplementos deportivos. Productos alimenticios, kiosco y regalería. A efectos de cumplir con sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos u operaciones relacionadas con su objeto social, inclusive las prescriptas en el art. 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- El Capital Social se fija en la suma PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) dividido en CUATROCIENTAS (400) cuotas de un valor nominal de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una.- Las cuotas sociales son totalmente suscriptas por los socios conforme lo siguiente: Maria Guadalupe RODRIGO la cantidad de trescientas noventa y dos (300) cuotas sociales por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) y Eduardo Jose RODRIGO la cantidad de ocho (100) cuotas sociales por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). ADMINISTRACIÓN: Administración y Representación: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una o más personas, socios o no.- Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerente, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad o se disponga su sustitución.- En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año. GERENTE: Maria Guadalupe RODRIGO y a Eduardo Jose RODRIGO, quienes tendrán la firma indistinta.

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 19-06-20

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llácese a la Licitación Publica N° INM 1530, para la ejecución de los trabajos de «Reconstrucción de vereda y acera» en el edificio sede de la SUCURSAL COMODORO RIVADAVIA (CH)- San Martín 104- Comodoro Rivadavia- Chubut.

La apertura de las propuestas se realizará el 14 de Julio a las 12:30 Hs. en la Sucursal Comodoro Rivadavia-San Martín 104- Comodoro Rivadavia- Chubut- (9000)-

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (CH).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

I: 19-06-20 V: 24-06-20

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20

«ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPEL, LIBRERÍA E INFORMÁTICA PARA SEDE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y SUS DELEGACIONES»

Presupuesto Oficial: Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINQUE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.219.415,54).-

Garantía de Oferta: Pesos DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 12.194,15).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano- Don Bosco 297- Rawson- Chubut.-

Adquisición de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297- Rawson- Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo- SIN COSTO.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Lunes 06 de julio de 2020 hasta las 10:30hs.- En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297- Rawson- Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: LUNES 06 DE JULIO DE 2020, a partir de las 11:00hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297- Rawson- Chubut.

I: 11-06-20 V: 19-06-20

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 09/2020

Objeto: «Adquisición de Scanners»

Fecha y hora de apertura: 26 de Junio de 2020, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 26/06/2020 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 - 4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 17-06-20 V: 19-06-20

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/20

OBRA: RED DE AGUA POTABLE - BARRIO PRESIDENTE PERÓN - SECTORES 1, 2 Y 3

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 21.499.280.-)

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 214.992,80.-)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL EN LA ESPECIALIDAD: PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 28.665.706,67.-)

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA.

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: PUERTO MADRYN-CHUBUT.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN- SECRETARIA DE HACIENDA- DIRECCION DE LICITACIONES. MANUEL BELGRANO N° 250- 1° PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT.

CONSULTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO. MANUEL BELGRANO N° 250- 2° PISO. PUERTO MADRYN- CHUBUT. CONM. (0280) 4453480/ 4454446/ 4471599/ FAX (0280) 4474487-www.madryn.gov.ar.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN. MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS. MANUEL BELGRANO N° 250. C.P (9120) PUERTO MADRYN- PCIA. DEL CHUBUT.

FECHA: 07/07/2020

HORARIO: DESDE LAS 08:00 HASTA LAS 10:00 HS.

ACTO DE APERTURA:

LUGAR: TEATRO DEL MUELLE, SITO EN RAWSON N° 60.

DÍA: 07/07/2020

HORA: 10:30.

I: 17-06-20 V: 23-06-20

PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

**Gobierno de la Provincia del Chubut
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo
Urbano**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/20

OBRA: «PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA 16 VIVIENDAS EMERGENCIA ALUVIONAL EN BARRIO RESTINGA ALÍ DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA»

Presupuesto Oficial: \$ 9.344.396,53 (UVIs 190.818,79).

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones trescientos

tos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con cincuenta y tres centavos (\$ 9.344.396,53), mes base mayo 2020; equivalente a Unidades de vivienda ciento noventa mil ochocientos dieciocho con setenta y nueve centavos (UVIs 190.818,79) Valor UVI al día 30/04/2020 (48,97).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos veintidós millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos cincuenta y uno con sesenta y siete centavos (\$ 22.426.551,67).-

Plazo de Ejecución: Ciento cincuenta (150) días corridos.-

Garantía de Oferta: noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres con noventa y seis centavos (\$ 93.443,96).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano- Don Bosco 297- Rawson- Chubut y/o en el sitio web www.ipvydu.gob.ar.

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gob.ar, sin costo.-

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Lunes 13 de julio de 2020 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano- Don Bosco 297- Rawson- Chubut.-

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Lunes 13 de julio de 2020, a partir de las 11hs.

Sala de Situación de Casa de Gobierno- Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**AVISO DE PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/
2020 – MAGI y C.**

Expediente Nº 403/2020-MAGIyC.

Objeto del Llamado: «CONCESIÓN DE ONCE PUESTOS PERMANENTES Y UN ESPACIO PARA INSTALACIÓN DE CÁMARA DE FRÍO EN LA UNIDAD AGROALIMENTARIA – MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT».

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, sita en 26 de Noviembre Norte Nº 1651 – Trelew.

Fecha de Apertura: 14 de Julio de 2020.

Hora: 11:00 horas

Lugar de Entrega y Consulta de Pliego de Bases y Condiciones:

- Oficina de Administración de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, sita en 26 de Noviembre Norte Nº 1651- Trelew.

- Casa del Chubut, Sarmiento Nº 1172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 011-4382-2009.

I: 17-06-20 V: 23-06-20

I: 18-06-20 V: 22-06-20

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

**16 Viviendas Sociales
Empresa Tresol Srl- Código 2239
RAWSON**

NOMINA DE PRE-ADJUDICATARIOS

2895	19/02/2007	BLAU CECILIA ISABEL	24794251			225
EXCEPCIONES AL ANEXO I- PUNTO 1) INCISO A) DECRETO 169/2016						
3537	18/11/2009	LLANQUETRU GABRIELA	33392710			RIESGO SOCIAL
1898	28/09/2004	ESCALADA MARTA LILIANA	25810088			DISCAPACIDAD
4405	05/06/2015	CHAIÑE ALEJANDRA	20064311			DISCAPACIDAD
2803	08/11/2006	CISTERNAS HERNAN MIGUEL	24811772	PIL IRMA NATALIA	27177172	DISCAPACIDAD
3473	03/08/2009	LANDERO GONZALO OSCAR	31069365	CORSICHI SCHNUTZ	30576588	BOMBERO VOLUNTARIO (Ley 25054 Art.20)
				CAROLINA		
SUPLENTE						
1586	13/01/2004	REYES BETIANA DEL PILAR	33392565	GALLARDO MARTIN	3268733	220
				EMANUEL		
1824	02/08/2004	MARIN GIMENA ALICIA	32568686	MORAGA DANTE OMAR	31069213	220
1834	06/08/2004	ESPINOSA RAUL RICARDO	30580265	GONZALEZ MONICA	31069446	220
				ISABEL		

I: 11-06-20 V: 19-06-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00